



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 167 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 06 AGO 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 003-2018-PR/JDPV de fecha 25 de julio de 2018, Informe Técnico Legal N° 008-2018-GRSFLPR-PR/LJVT/EEBR de fecha 31 de julio de 2018 e Informe N° 164-2018/GRP-490100 de fecha 03 de agosto de 2018, sobre parcelación de la Unidad Territorial denominada Santo Domingo del Distrito de Santo Domingo, Provincia de Morropón y, Departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y mediante Ordenanza Regional N°398-2017/GRP-CR se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, incluyendo a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1089 se establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, declarándose de interés público nacional la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, a nivel nacional;

Que, en el capítulo I del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1089 se establece el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado; modificado por D.S 013-2016-MINAGRI de fecha 22 de julio de 2016.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 167 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 06 AGO 2018

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1089, se establece que toda mención efectuada a COFOPRI, en el presente Reglamento, deberá entenderse referida a los Gobiernos Regionales a favor de los que se hubiera efectivizado la transferencia de competencia prevista en el Decreto Legislativo N° 1089;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 100-2010-COFOPRI/OZPIU de fecha 15 de diciembre de 2010, se resuelve inmatricular el área de 1,231 Has. 2,531 metros cuadrados y el perímetro de 22,037.25 metros lineales, a favor del Estado, representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad – COFOPRI, que conforma la Unidad Territorial Santo Domingo, ubicada en el Distrito de Santo Domingo, Provincia de Morropón y Departamento de Piura, inscrita en la Partida Registral N°P15211820 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 683-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 01 de diciembre de 2015, se resuelve independizar 270 predios de la Partida Electrónica P15211820 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, de la Unidad Territorial Proyecto Santo Domingo ubicada en el Distrito de Santo Domingo, Provincia de Morropón y Departamento de Piura, conforme consta en la memoria descriptiva y planos adjuntos a la presente resolución, resultando un área remanente de 1,102.8907 hectáreas, la cual fue inscrita en el Asiento 00009 de dicha partida;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Informe Legal N° 003-2018-GRSFLPR-PR/JDPV, de fecha 25 de julio de 2018, se advierte que en la precitada Resolución Gerencial Regional, se consigna por error un área remanente de 1,102.8907 hectáreas, cuando del área inmatriculada de la Partida Electrónica N° P15211820 y todas las independizaciones aprobadas, resulta un área remanente de 965.456742 hectáreas; por lo que de acuerdo con lo señalado en el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS se deberá rectificar el mencionado error;

Que, por otro lado el Equipo Técnico Legal de la Gerencia Regional, ha realizado el empadronamiento y linderación en la Unidad Territorial Santo Domingo, de 180 predios rústicos, sobre un área de 70.0676 hectáreas, resultando un área remanente 895.389142 hectáreas, adjuntando el Plano de Parcelación de Código N°P1 y Memoria Descriptiva, referente a la independización de la Partida Registral N° P15211820 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 167 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 06 AGO 2018

Que, mediante Informe N° 164-2018/GRP-490100, de fecha 03 de agosto de 2018, expedido por la Sub Gerencia Regional, señala que de acuerdo a la verificación de la información contenida en la Partida Registral N° P15211820 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, resulta procedente rectificar de oficio, el error aritmético contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 683-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 01 de diciembre de 2015, en el extremo que dice: Área Remanente 1,102.8907 has, debe decir: Área Remanente 965.456742 hectáreas; asimismo conforme a la información contenida en la memoria descriptiva y plano de parcelación, la Unidad Territorial "Santo Domingo", cumple con los presupuestos establecidos en la normatividad vigente en la materia, en tal sentido resulta procedente, realizar la parcelación de la Unidad Territorial "Santo Domingo"; e independización a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura de 180 parcelaciones de predios rústicos, sobre un área de 70.0676 hectáreas, resultando un área remanente 895.389142 hectáreas, conforme a la memoria descriptiva y Plano de Código N° P1;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, el error aritmético contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 683-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 01 de diciembre de 2015, en el extremo que dice: Área Remanente 1,102.8907 hectáreas, debe decir: Área Remanente 965.456742 hectáreas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Plano de Parcelación, de la Unidad Territorial denominada Santo Domingo, ubicada en el Distrito de Santo Domingo, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, conformado por 180 predios rústicos, de acuerdo al Plano de Código N°P1.

ARTICULO TERCERO.- INDEPENDIZAR, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura, 180 predios rústicos, con un área de 70.0676 hectáreas, resultando un área remanente 895.389142 hectáreas, conforme a la Memoria Descriptiva, al Plano de Código N°P1 y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 167 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 06 AGO 2018

ARTÍCULO CUARTO.- REMITASE, la presente Resolución, a la Zona Registral N° I – Sede Piura, para su inscripción en el Registro de Predio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal


Abg. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerenta Regional